

EL FENÓMENO MIGRATORIO A LA LUZ DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (CEDAW)

Por Salvador Pérez González.

Introducción.

El presente ensayo tiene como objetivo resaltar la importancia que se le debe otorgar a la igualdad de género en todos los ámbitos, y hace una revisión en cuanto a la discriminación de los migrantes y en específico, de las mujeres que tienen la necesidad de abandonar el lugar de origen para buscar nuevos horizontes con la esperanza de una vida mejor, económica y socialmente hablando. La importancia de conocer algunos antecedentes de los factores que provocan la migración, es concomitante con la discriminación hacia las personas con esa condición, acentuada en las mujeres, niñas y niños. De ahí deban seguirse puntualmente las políticas públicas tendentes a cumplir en todos sus aspectos, los convenios internacionales en los que México es parte.

1. ANTECEDENTES.

A raíz de las conflagraciones mundiales en las que millones de civiles perdieron la vida, los movimientos tendentes al reconocimiento de los derechos de la dignidad de las personas tuvieron mayor fuerza, pues el debate entre los defensores del positivismo jurídico y del derecho natural seguía latente, a pesar de haber transcurrido aproximadamente trecientos años de la exposición de esas filosofías. Bastó solo con cambiar la denominación de derecho natural a derecho humano, a efecto de que la idea fuera adoptada por diversos países.¹

Muchos filósofos, juristas, religiosos y estadistas, se dieron a la tarea de predicar la necesidad de que la paz y la buena voluntad reinaran entre los hombres. En el transcurso del siglo XIX, en cuyos comienzos se desarrolló una serie de conflictos sangrientos, se produjeron algunos movimientos encaminados

¹ Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, volumen dos. Capítulo 43 Derechos Humanos. Spector, Horacio. [Http://:Biblio. Jurídicas. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Mx.](http://Biblio.Juridicas.Instituto.de.Investigaciones.Juridicas,UNAM.Mx) Págs. 1522 y 1523.

a alejar el peligro de las conflagraciones armadas, pues veían con preocupación que a la par de la evolución industrial, la guerra armamentista y la transformación de los ejércitos se daba con gran aceleración.

Hombres y mujeres, ricos y pobres, empezaron a darse cuenta de que la guerra constituía una rémora inadmisibles. Al finalizar el siglo, y ante el temor de un conflicto de carácter universal, se esbozó en las conferencias de la Haya de 1899 y de 1907 un sistema organizado de arbitraje internacional, pero los progresos fueron demasiado lentos y todo fue destruido por la gran tormenta de 1914.²

Fue tal la indignación de la comunidad mundial sobre los crímenes de guerra cometidos en agravio de la población civil a raíz de la Primera Guerra mundial, que los esfuerzos de los doctrinarios sobre el humanismo, dieron sus primeros frutos con el movimiento de protección de los derechos de las minorías establecido en el Tratado de Versalles de 1918-1919 y administrado por la entonces Sociedad de Naciones, pues la llamada “gran guerra” trajo consigo como resultado 10 millones de muertos, un número incalculable de heridos graves, de mutilados y de víctimas de las privaciones, una gran disminución en la población del globo, relajamiento de la moral pública, destrucción de riquezas imposibles de calcular, dislocación del sistema monetario, paro forzoso, epidemias y hambre, sin contar los sufrimientos de todas clases que acompañaron y siguieron a tan inconcebibles horrores. Y con todo ello, llegaron los primeros desplazamientos ante la modificación territorial de los países de Europa, en específico, por la caída del Imperio Otomano y los refugiados griegos. Los objetivos de paz mundial y seguridad, así como de la cooperación entre las naciones, establecidos en el Pacto de la Sociedad de Naciones ³se vieron mermados con los eventos que detonaron la Segunda Guerra Mundial.

² “Qué es la Sociedad de Naciones”. 2da Edición. Ginebra, Publicación de la Asamblea. 1930. Pág. 14

³ “Qué es la Sociedad de Naciones”. Ob. Cit. Pág. 15

Esta conflagración internacional trajo consigo los horrores del exterminio en contra de las minorías, provocando uno de los éxodos de personas más grande de la historia. Según publicaciones de la Enciclopedia del Holocausto, publicación del *United States Holocaust Memorial Museum*, en el artículo denominado “*La Crisis de los Refugiados de Posguerra y la Creación del Estado de Israel*”, durante la Segunda Guerra Mundial, los nazis deportaron entre siete y nueve millones de europeos, la mayoría a Alemania. En los meses posteriores a la rendición de Alemania en mayo de 1945, los aliados repatriaron a más de seis millones de refugiados. Entre 1,5 y 2 millones de refugiados rechazaron la repatriación.⁴

En el marco de la conformación de la Organización de las Naciones Unidas, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue proclamada por la Asamblea General en París, Francia, el 10 de diciembre de 1948. Establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero; entre estos, se encuentra el derecho a la igualdad en dignidad y derechos; a tener una nacionalidad, al reconocimiento de su personalidad jurídica, a circular libremente por el territorio de un Estado, a salir de un país, incluso el propio y a regresar. Todos estos derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Con base en esta Declaración, se desarrollaron diversos organismos y se firmaron pactos internacionales tendentes al respecto de los derechos humanos de todas las personas.

2. DEFINICIÓN DE “MIGRANTE”.

La *International Organization for Migration*, dependiente de la ONU, señala que se trata de un término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de

⁴ Museo Conmemorativo del Holocausto de los Estados Unidos. "Introducción al Holocausto". Enciclopedia del Holocausto. <https://encyclopedia.ushmm.org/content/en/article/introduction-to-the-holocaust>. Consultado el día 04-10-2020.

residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.⁵

3. MIGRACIÓN INTERNA Y EXTERNA.

El fenómeno de la migración de las personas, siempre ha estado ligado desafortunadamente, con el irrespeto a los derechos de igualdad, motivado por los actos discriminatorios de que son objeto los migrantes, ya sea en su propio país o aquél en el que llegan con la esperanza de una mejor vida. Sin duda que los movimientos armados, tanto internos como internacionales, han provocado la movilización de millones de personas.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas, señala que la migración interna es un fenómeno que influye de manera decisiva en los procesos de redistribución espacial de la población y tiene implicaciones para comunidades, hogares y personas. Para las comunidades, tiene efectos demográficos, sociales, culturales y económicos. Para los hogares y las personas, la migración, en particular si se enmarca en una estrategia elaborada, es un recurso o la vía para el logro de determinados objetivos, con el objeto de enfrentar una crisis económica o mejorar la calidad de vida.⁶

Algunos autores se refieren a la condición de “migrante” como un factor más de vulnerabilidad, discriminación y exclusión, como lo es también el hecho de ser indígena o afrodescendiente en una sociedad en la que las mejores

⁵ <https://www.iom.int/es>

⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. “La migración interna.” <https://www.cepal.org/es/temas/migracion-interna>, consultado el 04/10/2020.

oportunidades de trabajo y reconocimiento social se encuentran vinculadas con los estereotipos de imagen que manejan los medios de comunicación masiva.

En América Latina, la condición étnico-racial ubica a los pueblos indígenas y afrodescendientes entre los grupos más discriminados por la desigualdad social, excluidos de la sociedad y sobre representados en los estratos socioeconómicos más bajos.⁷

Marta Rangel, Consultora de la División de Desarrollo Social de la CEPAL, refiere que la diversidad sociodemográfica, resulta de un proceso histórico a partir de la conquista, pasando por el colonialismo, lo que trajo consigo la esclavización de personas indígenas y o de origen africano, dando lugar a la migración de un continente a otro, de forma forzada o espontánea, circunstancias que permitieron la integración de pueblos de diferentes grupos étnicos en un mismo territorio, con una elevada desigualdad social y conflictos marcados por la intolerancia.

Aunado a lo anterior, las crisis económicas continúan causando mayores impactos negativos en las naciones de economías débiles, como lo son los países de América Latina. Se suman otros factores como la deuda interna y externa de cada país y la disminución de exportación y comercio interno, lo que impide que los países logren un verdadero desarrollo, quedando excluidas de éste las comunidades rurales, provocando la migración de sus habitantes.

La pobreza extrema es la principal causa de migración tanto interna como externa. Aun y cuando se diga que la globalización constituyó un esfuerzo de la comunidad internacional para lograr importantes beneficios de desarrollo, que se reflejarían en el crecimiento económico de los países, ha sido duramente criticada porque sus objetivos no fueron alcanzados y sus beneficios fueron distribuidos inequitativamente, por tanto la globalización no se apega a los principios de un

⁷ M. Rangel, "Protección social y migración: el desafío de la inclusión sin racismo ni xenofobia", serie Políticas Sociales, N° 232 (LC/TS.2019/127), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.

proceso democrático e incluyente que atienda al respeto de los derechos humanos y a la dignidad de las personas.

En el compendio “Desafíos y perspectiva desde la globalidad política” la Doctora Julieta Morales Sánchez, hace referencia al índice de pobreza en Centroamérica, que ronda entre un 60% el de mayor índice (Honduras) y un 37.5 el de menor (El Salvador) datos que obtuvo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.⁸

Respecto de nuestro país, cita los datos obtenidos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), cifrando en 11 millones las personas que viven en pobreza extrema y 44 millones más que enfrentan una pobreza de tipo moderada, que abarca casi la mitad de la población mexicana.⁹

La autora señala que este tipo de escenarios cancelan la vigencia del derecho humano a la vida digna y al desarrollo en sus dimensiones individual y colectiva, siendo la pobreza, una de las principales causas del desplazamiento de las personas, al vivir en un Estado que no garantiza el mínimo decoro y condiciones de vida humana digna, viéndose forzados a abandonar sus lugares de origen.¹⁰

4. **DISCRIMINACIÓN.**

Conforme a su origen etimológico, palabra que deriva del latín “*discriminatio*”, que deriva del verbo “*discriminare*”, que puede traducirse como “distinguir”.

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) de Argentina, define a la discriminación de género, citando entre otros

⁸ Morales Sánchez, Julieta. Desafíos y Perspectiva desde la Globalidad Política. La Migración internacional en el Derecho Comparado: una evaluación desde la perspectiva de género. Editorial Porrúa. México, 2019, pag. 56 y 57.

⁹ Morales Sánchez, Julieta. Ob. cit. Pag 57.

¹⁰ Idem, pag. 57

autores, a Stromquist, quien presenta una noción de un sistema de género “como una construcción social y política de un sistema que crea diferencias entre hombres y mujeres simplemente en virtud del sexo”, que se manifiesta en tres niveles:

- Estructural: apoyado por la división social del trabajo;
- Institucional: conformado por las normas y reglas que guían la distribución de recursos y las oportunidades disponibles a mujeres y hombres;
- Simbólico: constituye las concepciones, mentalidades y las representaciones colectivas de lo que socialmente implica la feminidad y la masculinidad.¹¹

Existen otros factores de discriminación en nuestros tiempos, la sociedad se caracteriza por prácticas discriminatorias hacia las personas de diferente condición étnico-racial, pues basta voltear la mirada a los cruces y avenidas en las que no falta una persona de origen indígena -sin denostar dicha condición- que quizá emigró de su entidad federativa para buscar mejores alternativas en las ciudades y que extiende la mano solicitando una moneda o bien, para ofrecerte alguna golosina que con su venta pueda obtener el mínimo ingreso para subsistir. Pero la discriminación también se da con las personas que, teniendo alguna preparación para incorporarse a la vida productiva, son rechazados por su color o condición física, al no cubrir las expectativas del estereotipo fijado por alguna empresa.

La pobreza extrema de los migrantes y su marginación y discriminación, es una de las principales preocupaciones de los organismos internacionales de derechos humanos, como en este caso lo es la CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, así como también lo es de la *UN Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women* (CEDAW), en español Convención de las

¹¹ Cristina Zurutuza y Gisela Dohm. Género y Discriminación. 1ª ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI, 2016.

Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDCM), ratificada por los Estados de América Latina y el Caribe.(suscrita por Estados Unidos de América, pero aún no es ratificada)

5. CEDAW.

En México, país republicano y democrata, se ha debatido sobre la discriminación hacia las personas de extracción campesina o de los pueblos originarios; pero se ha dado también en cuestión de género, derivado de los atavismos y costumbres sobre los que se ha desenvuelto la sociedad, en cualquier actividad, política, socio económica, cultural o religiosa. Las acciones que se han tomado para erradicar dicha discriminación de género, en todos los campos del desarrollo de la vida nacional, no solamente para las mujeres migrantes, es variado.

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el 17 de julio de 1980, México firma esta Convención y su ratificación entra en vigor hasta el 3 de septiembre de 1981; reconoce los derechos a la igualdad, integridad personal, participación política y nacionalidad, entre otros, conceptualiza lo que es la discriminación contra la mujer, y establece las guías, así como las estrategias para eliminarla y hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres.

Por mencionar algunos, en su articulado refiere a la discriminación de género; a la obligación de los Estados firmantes del tratado de condenar la discriminación en todas sus formas, y adecuar la normatividad interna para hacer posible lo señalado en el convenio. Establece la necesidad de contar con políticas públicas que generen la igualdad entre hombres y mujeres incluso en el ámbito político, con la paridad de cuotas. Refiere a la erradicación de las prácticas socioculturales de las que se desprenden los roles otorgados a cada miembro femenino de la familia, sea madre, esposa o hija, con los estereotipos e ideas

preconcebidas, a menudo negativas para la imagen de la mujer, como son la imagen de la de ama de casa o la de mujer-objeto en una sociedad de consumo, que desacredita a la persona, al tiempo que denigra su amor propio y dignidad. Y por supuesto, se refiere a los delitos conocidos desde la antigüedad de los que se ha victimizado a la mujer: la prostitución y la trata.

A pesar de que los Estados de América Latina y el Caribe han ratificado la CEDAW, el hecho de que exista una verdadera igualdad sustantiva entre hombres y mujeres lo catalogan como un gran desafío, puesto que la discriminación se da en todos los campos, tanto en el campo productivo, como en el político, en el social y religioso, derivado de los estereotipos con los que se ha identificado a la mujer, haciéndola desigual ante el hombre, por el hecho de ser mujer y tener, según la costumbre, un rol, diverso al del hombre.¹²

La condición de migrantes tanto de mujeres como de niñas y niños, se da por las múltiples violaciones a sus derechos humanos en las condiciones de vida en que normalmente se desenvuelven en su lugar de origen, catalogadas como violatorias de derechos, dada la desigualdad derivada de las precarias condiciones de vida, con nulas oportunidades de trabajo, progreso y educación.

De acuerdo al pensamiento de la Doctora Julieta Morales Sánchez, colaboradora del libro *“Desafíos y Perspectiva desde la Globalidad Política”*, en el mundo actual, la pobreza se ha feminizado.¹³

Lo explica desde el punto de vista de que el género femenino padece niveles más altos de pobreza en comparación con la población masculina, ya que esto es producto de la diferencia de trato en el ámbito laboral. Citando el artículo *“Una voz en el camino, empleo y equidad en América Latina: 40 años de*

¹² Comisión Económica para América Latina y el Caribe. “La migración interna.” <https://www.cepal.org/es/temas/migracion-interna>, consultado el 04/10/2020.

¹³ Morales Sánchez, Julieta. Ob. cit. Pag 71.

búsqueda” de Tokman,¹⁴ la autora menciona que la creciente presencia de la mujer en el ámbito laboral, ha permitido evidenciar dicha asimetría por los factores que la agudizan, como lo son la inequitativa remuneración salarial entre hombre y mujer en un mismo puesto de trabajo, o bien, la exigencia de que la mujer acredite mayores estudios para aspirar a obtener igual paga que una persona del género masculino; aunado a las menores oportunidades en el acceso a cargos de responsabilidad en empresas, instituciones y en funciones de representación popular; factores que a juicio de la autora, agudizan el problema de la migración femenina, en busca de mejores oportunidades.

No deja de observarse que en el caso de las mujeres migrantes, el problema aun es más grave pues por su sola condición de mujer, como se da a conocer en los medios periodísticos, se ven expuestas a una serie de delitos cometidos en su contra, como lo son el robo de sus pertenencias, violencia sexual, secuestro, trata de personas, con fines de explotación sexual, exposición al trabajo doméstico forzado y hasta feminicidio.

La migración femenina se caracteriza por desarrollarse en un lapso de tiempo menor; se envía un mayor número de remesas a sus lugares de origen y se trasladan a lugares más cercanos a su familia.¹⁵ Pero todo ello, según la autora, se vincula a la construcción cultural que se hace de lo que implica ser mujeres y hombres, reproduciendo roles y estereotipos de género, tanto en el país de origen, como al que se migra. Por último, destaca la autora, la necesidad de reformas integrales del marco jurídico en materia migratoria buscando uniformidad con los compromisos internacionales adquiridos por los Estados miembros del Pacto, pues al ser deficiente su legislación, provoca la perpetuidad del problema y dificulta el cumplimiento de esos compromisos internacionales. Lo anterior lo reduce en el siguiente comentario:

¹⁴ Víctor Tokman es Doctor en Economía y fue Director de la Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe.

¹⁵ Morales Sánchez, Julieta. Ob. cit. Pag 71.

“Hace falta entender la interconexión entre los factores pobreza y migración. Estamos inmersos en un círculo vicioso, donde aún no se ha comprendido que, a más desigualdad, más miseria, más desempleo, más falta de oportunidades, más migración, más medidas restrictivas, más violaciones a los derechos humanos, más desigualdad y miseria. En función a esto, resulta lamentable que en muchos países de la región y del mundo, el fenómeno migratorio sigue siendo visto como un problema de seguridad y no de desarrollo humano.”¹⁶

Sin embargo, los esfuerzos por lograr una verdadera equidad de género en materia de migración, no cesan; así tenemos la *Recomendación número 26* de la CEDAW, sobre las trabajadoras migratorias, tomada en la cesión 32° del Comité para la eliminación celebrado en enero de 2005 (en la actualidad está por celebrarse la 77°), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de conformidad con el artículo 21 de la Convención, tras reafirmar que no se debía discriminar a las mujeres migrantes, ni a las mujeres en general, en ninguna esfera de la vida.

La recomendación apunta a determinadas categorías de trabajadoras migratorias que podrían ser víctimas de abusos y discriminación y tiene por objetivo contribuir al cumplimiento por los Estados partes de la obligación de respetar, proteger y facilitar el ejercicio de los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, así como de las obligaciones jurídicas contraídas en virtud de otros tratados, los compromisos asumidos en relación con los planes de acción de conferencias mundiales y la importante labor de los órganos creados en virtud de tratados en materia de migración, en particular el *Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*. A la vez que señala que esta Convención protege a las personas, incluidas las trabajadoras migratorias, sobre la base de su estatus migratorio, la Convención

¹⁶ Morales Sánchez, Julieta. Ob. cit. Pag 72.

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer protege a todas las mujeres, incluidas las trabajadoras migratorias, contra la discriminación sexual o por motivo de género.

6. CONCLUSIÓN.

Ante el círculo vicioso que se produce por la marginación y discriminación de la mujer migrante, provocando mayor pobreza, desigualdad, desintegración familiar, salud y condiciones económicas precarias y de extrema pobreza, dando lugar a una mayor discriminación, deben actualizarse las políticas públicas tendentes a la prevención y desaparición de la pobreza, tal y como se pretende alcanzar en el marco de la Agenda para el año 2030 de la CEPAL, buscando un desarrollo sostenible e inclusivo en América Latina. Pero ello no es labor exclusiva del poder público, pues también las personas en lo individual, tienen la tarea de terminar con los atavismos y costumbres que originaron los roles y estereotipos de género, pues en la medida que terminemos estas prácticas en familia, se verán reflejadas en la misma sociedad a partir del círculo más próximo y exponencialmente hacia toda la sociedad. Así podremos tener en un futuro no muy lejano, una sociedad más igualitaria en cuestión de género.

BOBLIOGRAFÍA:

1. "Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, volumen dos". "Capítulo 43 Derechos Humanos". Spector, Horacio. [Http://:Biblio. Jurídicas. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Mx.](http://Biblio.Jurídicas.Instituto.de.Investigaciones.Jurídicas,UNAM.Mx) México, 2015.
2. "Qué es la Sociedad de Naciones". 2da Edición. Publicación de la Asamblea. Ginebra, 1930.
3. Museo Conmemorativo del Holocausto de los Estados Unidos. "Introducción al Holocausto". Enciclopedia del Holocausto. <https://encyclopedia.ushmm.org/content/en/article/introduction-to-the-holocaust>. Consultado el día 04-10-2020.
4. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. "La migración interna." <https://www.cepal.org/es/temas/migracion-interna>, consultado el 04-10-2020.
5. M. Rangel. "Protección social y migración: el desafío de la inclusión sin racismo ni xenofobia", serie "Políticas Sociales", N° 232 (LC/TS.2019/127), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.
6. Morales Sánchez, Julieta. "Desafíos y Perspectiva desde la Globalidad Política. La Migración internacional en el Derecho Comparado: una evaluación desde la perspectiva de género". Editorial Porrúa. México, 2019, pag. 56 y 57.
7. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. "La migración interna." <https://www.cepal.org/es/temas/migracion-interna>, consultado el 04-10-2020.
8. Cristina Zurutuza y Gisela Dohm. Género y Discriminación. 1ª ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI, 2016.
9. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. "La migración interna." <https://www.cepal.org/es/temas/migracion-interna>, consultado el 04-10-2020.